

LEY Y EVANGELIO

NOTA: (Resumen de una conferencia de Werner Elert pronunciada en la 4ª década de este siglo y publicada de nuevo por Max Keller - Hueschenmenger en su libro "Werner Elert — un maestro de la Iglesia". La contribución de Werner Elert a este tema cobra nuevo interés desde que en las tesis de Leuenberg se lanzó la afirmación de que la iglesia luterana y la reformada básicamente tienen la misma comprensión del Evangelio. Cabe mencionar que en la conferencia de W. Elert se destaca también el trabajo que escribió sobre el mismo tema C. F. W. Walter, a quien se le atestigua que solamente pocos hombres del siglo pasado lograron comprender como él la divergencia entre ambos términos. Dado que la obra de Werner Elert es muy extensa, podemos presentarla aquí sólo sintéticamente, esperando que de esta manera no se haya suprimido lo más esencial y que por otra parte la claridad de las exposiciones del autor no se vea mayormente afectada. El Red.)

I.

Karl Barth había expuesto ya en su obra "Evangelio y Ley" de 1935 su comprensión de este problema afirmando que ambos, ley y evangelio, se hallan en una relación dialéctica entre sí. Esto es correcto si se entiende lo que aquí quiere decir la dialéctica. Si se refiere a la dialéctica real, entonces significa que donde una habla, la otra debe callar. Ley y evangelio dicen cosas opuestas y por eso nunca pueden hablar al unísono. Pero según Karl Barth significan siempre el mismo acto de Dios, el cual siempre es el mismo y sólo se manifiesta de un modo doble y diferente de hablar. Si Dios habla en la ley —dice K. Barth—, esto es al mismo tiempo una promesa, es decir también evangelio. Si viceversa, habla en el evangelio, habla al mismo tiempo su voluntad que exige, es decir la Ley. "La ley no es otra cosa que la forma necesaria del evangelio, cuyo contenido es la gracia"... Esta opinión de que exista solamente un hablar misericordioso de Dios es un error fundamental... Ninguna interpretación puede tergiversar las palabras de amenazas sobre Asiria, Moab y Egipto contenidas en el libro de Isaías en el sentido de que se trate de demostraciones de gracia para los aludidos.

II.

Esta nivelación del contraste entre ley y evangelio se debe a Calvino, que en el catecismo de Ginebra de 1536 define la ley como norma de la vida que cumple con una tarea informativa y que es al mismo tiempo un estímulo para su propio cumplimiento. La ley es el arreglo final de la relación del hombre con Dios. También el evangelio sirve a este arreglo. También el evangelio se pone al servicio de este arreglo definitivo, "siguiendo a la ley como al todo, no como trayendo un diferente camino de salvación, sino confirmando y demostrando como garantizado lo que aquella (la ley) prometió.

Resulta que la frase de Barth de que la ley es solamente la forma necesaria del evangelio se identifica completamente con esta comprensión de la ley presentada por Calvino, que enseñó que la ley es el fin de los caminos de Dios con el hombre y que el evangelio se halla al servicio de la ley. Pero con esto se pasan por alto tres cosas.

1. Las promesas de la ley que ciertamente existen, no valen incondicionalmente, sino sólo condicionalmente. "Hago misericordia a millares, a los que me aman y guardan mis mandamientos" (Éx. 20:6). Dios promete su gracia sólo bajo la condición de que la ley sea guardada. Aquí se revela en seguida la diferencia fundamental entre ley y evangelio. La ley promete la gracia a los **justos** que la han cumplido, el evangelio a los pecadores que no la han cumplido.

2. La ley contiene la amenaza de la retribución. Siempre es ley de retribución, sea en sentido bueno o malo. Así se lo entiende en todo el A. T. Así lo entiende no solamente Pablo sino también Cristo mismo. Sangre derramada exige la sangre del hombre (Gn. 9:6). "Ojo por ojo, diente por diente..." (Éx. 21:24 sig.). La ley de la retribución es ley divina en el sentido estricto. "Mía es la venganza y la retribución" (Dt. 32:35), dice el Dios del A. T. y el N. T. repite esta frase como nomos válido de Dios. "La ley produce ira" (Ro. 4:15), pues es la ley de la retribución.

Con esto se relaciona el tercero y más grave error de esta interpretación, porque entienden la ley solamente desde la legislación de Dios. Se lo presenta a Dios como legislador

en analogía con un legislador humano, el cual con su ley sólo quiere contestar a la pregunta de los súbditos acerca de qué deben hacer. Pero Pablo lo entiende desde su "judicatur" de Dios, del juicio divino. La legislación está al servicio de su "judicatur", es decir, de su oficio de juez.

Lex semper accusat, dice Melanchthon en la Apología. Si la ley es ley de Dios, entonces Dios nunca se comporta como un legislador humano que sólo está a la expectativa de si el hombre cumple la ley, y cómo la cumple, sino que él es siempre al mismo tiempo juez que juzga y condena sin excepción. Esta función acusadora nunca puede ser abstraída de la ley. Por eso nunca puede ser solamente norma para la vida. Siempre ha desempeñado esta función acusadora, según el testimonio de toda la Escritura, antes y después de Cristo, y la desempeñará hasta el día postrero.

Tampoco Cristo entiende la ley de otra manera. Si nos limitamos momentáneamente a la interpretación de la ley antigua por Cristo, entonces su interpretación de los mandamientos del Decálogo en el sermón del monte evidencia primeramente una agravación patente. Frente a un cumplimiento meramente exterior de los mandamientos quinto y sexto, él exige el cumplimiento interior del corazón. La misma dirección indican sus palabras amenazantes contra los escribas y fariseos que sólo observan los estatutos exteriores, pero "dejan lo más importante de la ley, la justicia, la misericordia y la fe" (Mat. 23:23). Se entiende que las palabras de Cristo no podrán tergiversarse en el sentido de que con la agravación de la ley solamente haya querido demostrar lo imposible de su cumplimiento, para causar desde el principio la capitulación de sus oyentes. La ley es y sigue siendo exigencia. Está en vigor inquebrantablemente; ni una jota ni una tilde pasará de ella, hasta que todo se haya cumplido (5:18).

Pero es otra cuestión si Cristo con su interpretación agravante quiso decir que sus oyentes realmente habían cumplido la ley. Sólo en el caso de que quiso decir esto, existiría una contradicción entre él y Pablo. Pero esto sería una tergiversación peor de sus palabras que la primera. Precisamente lo contrario es correcto. Esto lo demuestra su interpretación de los mandamientos del Decálogo. Pues al trasponer los

criterios del cumplimiento desde lo exterior, él presupone que sus oyentes conocen los sentimientos de odio y de mala concupiscencia. Ya en esto se expresa que "Lex semper accusat"... La interpretación agravante del Decálogo revela así, a cada uno que la oye como dirigida hacia él mismo, su propio interior, enseñándole que su oposición contra la ley divina no solamente es posible sino también real. Aquel que comprende lo que Cristo quiere decir con "odio" y "deseos impuros", ya admite con esta comprensión que se ha hecho culpable de estas transgresiones.

Lex semper accusat. Cristo no ha exceptuado a nadie. Esto ya lo demuestra su llamado dirigido a todos a arrepentirse de corazón. El Padrenuestro que debe ser rezado por todos presupone que todos se hicieron culpables (Mt. 6:12). También en la interpretación dada por Cristo mismo, la ley descubre siempre el pecado del hombre; y mientras que la ley rija sobre nosotros, no puede imaginarse una situación en la cual ella no ejerza esta función acusadora.

III.

Es cierto que la ley tiene además una otra función. Nosotros, ley, es un término de orden que significa una relación bien cimentada del hombre con Dios, pero también con todo el mundo creado... Una existencia legal, en la ley (Ro. 3:19); bajo la ley (Gá. 3:23, 4:5) significa también que no estamos entregados a un régimen arbitrario, un vago destino, no a un caos de casualidades, sino que estamos sometidos como también las otras criaturas al reino de Dios, legalmente ordenado.

Pero esta función preservadora de la ley está cuestionada en tres formas. Primeramente, la misma ley natural que asegura nuestra vida terrenal nos demuestra que la muerte es inescapable. Es pues también ley mortal, no sólo un seguro, sino también una amenaza. Segundo, el orden legal del mundo mismo se halla en constante peligro de ser perturbado por los poderes del mal o de ser destruido. Existe pues también un orden del mal en el mundo con su propia legalidad (Gesetzmaessigkeit), (reino del pecado, Ro. 5:21; 6:12; con su propia ley, 7:23; con una propia ley psicológica,

7:7 sig.; Stg. 1:15, sociológica, 2. R. 17:22; propia ley hereditaria, Ro. 5:29; ley de tradición, 2. R. 3:3; 10:29; ley de acumulación, Is. 30:1). La más terrible de estas leyes del mal es la ley de la demonización. Demónico llamamos un acontecer donde de lo bueno se hace lo malo. Contra estos poderes del mal Dios ha instituido según Ro. 13 el orden del estado que se les opone con la violencia y aplica por orden divino la ley de la retribución. Con esto se mantiene sólo exteriormente el orden legal del mundo, y esto es su tercera limitación. Contra las transgresiones interiores de la ley, que pueden ser encubiertas por un buen comportamiento exterior, todo el orden legal no ofrece ninguna garantía...

Lo que hemos demostrado hasta aquí, puede ser resumido por la doctrina de Lutero del duplex usus legis. El usus proprius (theologicus s. spiritualis) consiste en que la ley revela nuestro pecado. Es siempre la *lex semper accusans*. El usus politicus consiste en que el mal y los malos son frenados por lo menos hasta el punto de que no sean destruidas completamente las condiciones de nuestra vida terrenal.

IV.

¿Qué es entonces el evangelio? Sin duda tanto como la ley una comunicación de Dios, pero ¿una comunicación acerca de cómo vivir bien y rectamente?

Que Pablo, quien llamó toda su actividad apostólica un "euangelizestai", y todo su mensaje un evangelio, era de opinión distinta, lo demuestra el contenido de su mensaje. En su sentido podría definirse el evangelio como lo propuso Gogarten (de acuerdo a Ro. 4:25) en la conferencia mundial de Lausanne 1927 como "mensaje del Cristo entregado por nuestras transgresiones y resucitado para nuestra justificación."¹

1) Esta definición fue rechazada de plano, quizás porque a los participantes no les pareció ser lo suficientemente ecuménica. Uno de los dirigentes más conocidos del movimiento ecuménico llamó a Gogarten por esta definición un 'sectariano'.